

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000105-2021-JN/ONPE

Lima, 04 de Mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 000019-2021-SG/ONPE de la Secretaría General; y el Informe N° 000228-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000223-2019-JN/ONPE de fecha 30 de octubre de 2021, se conformó el Comité de Gerencia para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que se iba a realizar el domingo 29 de marzo de 2020;

No obstante, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, razón por lo cual no pudo llevarse a cabo el proceso electoral en la fecha convocada;

En este sentido, se publicó con fecha 23 de abril de 2021, el Decreto Supremo N° 082-2021-PCM, que modificó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, que convoca las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, señalando la convocatoria para el domingo 10 de octubre de 2021;

De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), este organismo es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. En esta línea, el literal c) del Artículo 5 de la norma acotada, establece como función de la ONPE: planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

En este contexto, el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la ONPE, dispone la conformación de un Comité de Gerencia de Procesos Electorales, con vigencia dentro de cada proceso electoral, el mismo que será presidido por el Jefe de la ONPE y conformado por el Gerente de Información y Educación Electoral, el Gerente de Gestión Electoral y algún otro funcionario convocado por la máxima autoridad; señalando como su función principal coordinar las acciones operativas para llevar a cabo los procesos electorales, referéndum y otras consultas;

De otro lado, el Artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, señala que el Comité de Gerencia de Procesos Electorales estará conformado por todas las gerencias de los órganos de línea y otro funcionario convocado y designado por la Jefatura de la entidad.

Conforme a lo antes reseñado, la Secretaría General, mediante el Informe de vistos, propone la reconfiguración del Comité de Gerencia de Procesos Electorales para las Elecciones Municipales Complementarias referidas precedentemente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DJFHCR



Por los fundamentos expuestos, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que reconforme el Comité de Gerencia de Procesos Electorales para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a realizarse el domingo 10 de octubre de 2021;

De conformidad con los dispositivos legales antes señalados; así como el literal s) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconformar el Comité de Gerencia para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, conformado por Resolución Jefatural N° 000223-2019-JN/ONPE, para el referido proceso electoral a realizarse el domingo 10 de octubre de 2021, el cual queda integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CONDICION
Jefe de la ONPE	Presidente
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerente General	Miembros
Gerencia de Gestión Electoral	
Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral	
Gerente de Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios	
Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	
Unidades Orgánicas, según agenda	

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de los funcionarios y servidores designados, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la ONPE en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

